



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2215100-549-2008

con cédula de ciudadanía N° 31.988.774 de Cali – Valle del Cauca, quien actúa como Representante Legal de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC, entidad descentralizada indirecta bajo la modalidad de sociedad entre entidades públicas del orden nacional, constituida por escritura pública No. 0003138 de la Notaría 34 de Bogotá, del 28 de octubre de 2004, inscrita el 29 de noviembre de 2004 bajo el número 00964425 del Libro IX. Identificada con el NIT número 900002583-6, que para efectos de este convenio se denominará **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** La construcción de la memoria documental de la ciudad, así como su difusión y apropiación social, son pilares esenciales de las políticas que acompañan la actual administración distrital. La construcción de identidad, la consolidación del sentido de pertenencia, el afianzamiento de valores, entre otros, son ejercicios democráticos de fundamental importancia ciudadana, que necesitan ser fortalecidos y en buena parte son el resultado de dicha apropiación. **2)** Es innegable el valor del acervo histórico y documental con que cuenta el Distrito Capital; sin embargo, este corpus es desconocido para la mayoría de sus habitantes; que no lo disfrutan ni encuentran entonces en la memoria de la ciudad, un referente para su presente y su futuro. **3)** El Concejo de Bogotá D.C., aprobó mediante Acuerdo 308 de 2008 el Plan de Desarrollo para Bogotá, D. C., 2008 – 2012, BOGOTÁ POSITIVA- PARA VIVIR MEJOR; dentro del cual se encuentra el proyecto: Sistema Distrital de Gestión Documental cuya gerencia radica en cabeza de la Dirección Archivo de Bogotá y cuyas metas se consolidan, entre otras, en la creación de proyectos de desarrollo, apropiación, utilización y divulgación cultural de la memoria de la ciudad, mediante el diseño y desarrollo de la estrategia general de divulgación, promoción cultural y apropiación social de la memoria de la ciudad. **4)** Al tiempo, el literal e) del artículo 31 del Decreto 267 de 2007, establece dentro de las funciones misionales de la Dirección Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., promover la formulación y orientar la ejecución de las políticas de difusión y comunicaciones necesarias para promover y divulgar el patrimonio documental de la ciudad, mediante la publicación de textos, realización de exposiciones y organización de otros eventos, se hace imperativa una actuación por su parte, que permita difundir de manera



Certificado N° CO-5031 07-1
Gestión Documental: verificación y dirección con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
del ayuntamiento de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-5031 07-2
Atención y direccionamiento de gestión documental según sea el
estándar de información, gestión de documentos y
manejo de los registros de los expedientes y creación de
los documentos en respuesta a los estándares de calidad



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2215100-549-2008**

efectiva la memoria documental e histórica de la ciudad de Bogotá. **5)** Por su parte, de acuerdo con la encuesta del mes de febrero de 2008 de la Comisión Nacional de Televisión, se calcula que aproximadamente el 70% de los colombianos ven televisión a diario, lo que apunta a que la televisión se considere como el medio de comunicación masivo de mayor audiencia en el país y por supuesto en Bogotá. **6)** Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 182 de 1995, la televisión tiene los fines de educar, informar y entretener de manera sana considerándose entonces como una de las herramientas más apropiadas para que la administración distrital pueda construir y divulgar la memoria de los bogotanos y generar espacios de reflexión sobre la ciudad. **7)** En consecuencia, la Dirección Archivo de Bogotá ha decidido que para lograr sus cometidos, se hace necesario emprender una estrategia audiovisual a través de la realización de documentales televisivos, que permitan al tiempo, la construcción de la memoria documental de nuestra historia y poner al servicio de la ciudadanía de manera ágil y efectiva, la memoria histórica y documental de la ciudad de Bogotá. **8)** No obstante, dado que la Dirección Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, DC., no cuenta, con la experiencia, las capacidades técnicas y el conocimiento para la producción y emisión de dichas series documentales, ha encontrado en la empresa RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, un experto aliado, para lograr a través de lo público y bajo la complementariedad de sus funciones misionales, un producto de alto impacto y calidad. **9)** Que por lo tanto, bajo las anteriores consideraciones, es preciso suscribir un Convenio interadministrativo con RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, cuyo objetivo consista en aunar esfuerzos para difundir la memoria de la ciudad, mediante la producción y emisión de una serie temática de ocho (8) capítulos de 24 minutos cada uno, cada cual en sí mismo un documento audiovisual de la memoria de la ciudad, que muestre acontecimientos relevantes del fútbol colombiano gestados o desarrollados en la ciudad de Bogotá, como escenario fundamental, y resaltar la manera como impactaron al país deportivo, con el objetivo de construir memoria del Distrito Capital a través de hitos deportivos y sus protagonistas, destacando las actuaciones de personajes de fútbol nacional e internacional proponiendo una forma entretenida para acercar a los jóvenes las historias del fútbol vividas en Bogotá y así mismo, rindiendo tributo a protagonistas del fútbol nacional desde sus experiencias vividas en Bogotá. La serie es el recuento histórico y testimonial de los hechos futbolísticos que dejaron marca en la historia nacional y que tuvieron como escenario o referente directo a



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Certificado N° 00-525107-1
Garantiza la veracidad y calidad de la información contenida en los
documentos producidos por la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-525107-1
Atestigua el cumplimiento de normas, procesos y procedimientos
establecidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en materia de
gestión pública y servicios a la ciudadanía.



Cra. 8ª No. 10 - 65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195

Página 3 de 12

2211200-FT-248 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

2215100-549-2008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

Bogotá. Cada capítulo se centrará en el relato a varias voces, de gestas, derrotas y eventos afortunados o no, que aún se recuerdan y tienen la calidad de hito deportivo. La narración recae sobre el protagonista principal que en todos los casos es testimonio de primera mano del hecho a relatar. El enfoque principal es Bogotá como escenario de hitos futbolísticos. Los protagonistas del fútbol como modelos de sociedad y aportantes positivos a la construcción de país. El fútbol como termómetro de las distintas realidades de nación. El fútbol, entonces, es parte fundamental de la memoria no sólo de nuestra ciudad sino de Colombia entera, pues no hay que olvidar que los fenómenos deportivos hacen parte de la cultura misma, en cuanto son manifestaciones del sentir popular y de la idiosincrasia de los pueblos. Los espectáculos de masas se convierten en catarsis colectivas, en la que lo particular se funde en una manifestación general de la que hacen parte todos los que participan de ella. En este sentido, la Dirección Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en colaboración con RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, ha querido hacer un homenaje a dicho deporte consistente en la realización de una serie televisiva. **10)** La referida actividad contractual se desarrollará en el marco de un Convenio Interadministrativo, habida cuenta, las consideraciones que ha continuación se precisan: **a)** Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **b)** Que según el artículo 113 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **c)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. **d)** Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. **e)** Que de conformidad con las causales de contratación directa, el artículo 78 de la ley 2474 de 2008 señala que las entidades mencionadas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del



Cra. 8ª No. 40 - 65 Tel: 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195

Certificado N° 00-SCS107-1
Gratificación a cargo y custodia con respecto a los
servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-SCS107-2
Aseguramiento de documentos de gestión, custodia, sugerencias,
actualización de información, gestión de respuestas y
mantenimiento de los documentos con respecto a los servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



124



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2215100-549-2008

mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **f)** Que en concordancia con lo anterior, con la expedición del Decreto 267 de 2007, el Distrito Capital dio cumplimiento al artículo 10° de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", señalando en el artículo 31° al Archivo de Bogotá, como ente rector del Sistema Distrital de Archivos, cuyas funciones se consolidan entre otras, en la formulación y ejecución de las políticas de difusión necesarias para promover y divulgar el patrimonio documental de la ciudad. **g)** Que por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la referida meta institucional, la Dirección Archivo de Bogotá, diseñó una estrategia de divulgación consistente en la puesta al servicio de la comunidad de un documental que permita difundir el patrimonio histórico y bibliográfico del Distrito Capital. **h)** Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA tiene por objeto la prestación del servicio de televisión nacional y en particular de la televisión educativa y cultural, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y el Decreto 3550 de 2004. Entidad que tiene cubrimiento nacional a través del canal educativo y cultural Señal Colombia, y cuenta con audiencias crecientes conforme se observa en el Estudio General de Medios primera Ola 2008. **h)** Que en el desarrollo del presente Convenio, las entidades contratantes se beneficiarán recíprocamente, pues de un lado la Dirección Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ejecutará una de sus funciones misionales, divulgando de esta manera la memoria histórica y documental del Distrito Capital, y de otra, la empresa RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA afianzará su finalidad transmitiendo una programación de calidad a sus televidentes. **i)** Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Dirección Archivo de Bogotá y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, a efectos de lograr la construcción de la memoria documental de la ciudad en torno a la producción y emisión por el canal educativo y cultural señal Colombia, de una serie temática de ocho (8) documentos audiovisuales de 24 minutos cada uno, que muestre acontecimientos relevantes del fútbol gestados o desarrollados en la ciudad de Bogotá como escenario fundamental. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor de este contrato para efectos legales y fiscales es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$



Certificado N° 00-925107-1
Código de verificación: 00-925107-1
Código de verificación: 00-925107-2
A través de este documento se certifica que el contenido de los documentos y el cumplimiento de los requisitos son los establecidos en el documento de referencia.



Cra. 8ª No. 10-65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195

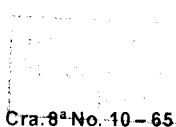


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2215100-549-2008

396.844.245) MCTE, los cuales serán aportados de la siguiente manera: LA SECRETARIA GENERAL se obliga a aportar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$249.000.000). RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA aportará en servicios de producción la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 147.844.245.00), que se integrarán a la suma destinada por la SECRETARÍA GENERAL para la realización del proyecto. Estos servicios serán prestados, cuantificados y acreditados ante el Interventor del presente Convenio con los soportes correspondientes. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, LA SECRETARIA GENERAL se obliga a aportar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES M/CTE (\$249.000.000), los cuales se girarán de la siguiente manera: **a)** El 50% del valor total de su aporte a la entrega del Plan de Producción una vez perfeccionado y legalizado el Convenio, previa certificación en tal sentido por parte del Comité Operativo. **b)** El 25% del valor total del aporte a la entrega de los cuatro (4) primeros programas producidos a satisfacción, previa certificación en tal sentido por parte del Comité Operativo. **c)** El 25% restante del valor total de su aporte, a la entrega de los cuatro (4) programas restantes producidos a satisfacción, previa certificación del Comité Operativo, y la suscripción del acta de liquidación del presente convenio. RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA presentará para cada aporte la factura correspondiente, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el interventor del presente contrato, de la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, y demás normas que reglamentan la materia. Además de los requisitos exigidos, el último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato Interadministrativo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar el pago LA SECRETARÍA GENERAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura que presente para el pago RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL al documento mencionado, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar,



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Cra. 8ª No. 10-65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

Certificado N° 00-505107-1
Quedan autorizados a recibir y exhibir este certificado a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-505107-2
Acreditación y reconocimiento de calidad, en materia de gestión
de servicios públicos, en el área de gestión de recursos y
seguridad de los ingresos en los expedientes, en función de
los indicadores con respecto a los estándares de calidad





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2215100-549-2008

tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **QUINTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La erogación presupuestal que deba hacerse con cargo al presente contrato se imputará al rubro 3-3-1-13-06-48-7379-00, "Archivo de Bogotá, Memoria Viva", de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1727 del 9 de octubre de 2008, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2008. **SEXTA.- OBLIGACIONES.- A) DE LA SECRETARÍA GENERAL:** 1) Aportar la suma estipulada y en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del objeto del presente contrato. 3) Exigir el cumplimiento de los términos de referencia y las obligaciones del contratista. 4) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del Interventor. **B) RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA:** Además del cumplimiento del objeto contractual se obliga a: 1) Suscribir el Acta de Iniciación del Convenio. 2) Producir y emitir por el canal Señal Colombia una serie temática de ocho (8) documentos audiovisuales de 24 minutos cada uno de acuerdo con la propuesta presentada. No obstante, los programas sólo podrán ser emitidos una vez hayan sido aprobados previamente por el Comité Operativo. 3) Acordar con el Comité Operativo las características técnicas de los documentos audiovisuales, así como postemas y enfoque temático y conceptual de cada uno de los programas. 4) Cumplir con el horario y fechas de emisión acordado por las partes, salvo fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual se deberá emitir el programa en horario previamente acordado por las partes. 5) Durante la etapa de emisión de la serie, RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, producirá una promoción por cada capítulo y la rodará en una parrilla diaria, para promocionar la emisión de cada uno de los programas. 6) Aportar el material de imágenes de archivo y/o informaciones de las que disponga, relacionadas con la temática del programa. 7) Entregar al Comité Operativo la medición de rating mensual junto con el informe de actividades. 8) Previa coordinación con la SECRETARÍA GENERAL aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias establecidos por el Comité Operativo en los términos dados por el mismo. 9) Mantener reserva sobre la información a que tenga acceso



Cra. 8ª No. 10-65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co

Certificado N° 00-905107-1
Centro Organizacional y de gestión en respuesta a las
necesidades de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-905107-2
Atención y de cumplimiento de los requisitos y
obligaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
y de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

2215100-549-2008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____

con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA deberá abstenerse de publicitar o utilizar la información o productos que entregue como resultado del desarrollo del Convenio. **10)** RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA, administrará los recursos técnicos, logísticos y de recurso humano que se requieran para el desarrollo del presente Convenio. **11)** Garantizar que las personas que requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se encuentren debidamente vinculadas al sistema de seguridad social, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad por las obligaciones laborales o contractuales que establezca con terceros. **12)** Abrir una cuenta separada en una entidad financiera calificada como mínimo por una calificadora de riesgos AA+, la cuenta debe ser a nombre de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA y de la SECRETARÍA GENERAL de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.. **13)** Llevar el registro contable de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y presentar a LA SECRETARÍA GENERAL junto con el informe final de las operaciones financieras y administrativas adelantadas. **14)** Presentar el informe final de la serie televisiva documental en sus aspectos conceptuales, técnicos y financieros, a efectos de realizar la oportuna y debida liquidación del Convenio. **15)** Consignar los rendimientos que llegará a producir la cuenta abierta para el manejo de los aportes de la SECRETARÍA GENERAL, así como los dineros producto de la comercialización de dicho documental. **16)** Presentar ante el interventor de la SECRETARÍA GENERAL, los extractos bancarios de la cuenta, con el fin de verificar los rendimientos financieros producidos. **17)** Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le sean asignadas por el interventor del contrato y que se relacionen con su objeto. **18)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C por conducto del interventor del contrato. **19)** Las demás que correspondan al objeto del presente contrato y que sean establecidas por la Secretaría General a través del interventor. **20)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **21)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **22)** Acreditar si a ello hubiere lugar, ante el interventor del presente contrato mensualmente el pago efectuado por concepto de aportes de salud, pensiones y aportes parafiscales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1122 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. **23)** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P.



Cra. 8ª No. 10-65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

Certificado N° 00-SC2107-1
Orden Ejecutoria verbal y a distancia con respecto a los
servicios de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° 00-SC2107-2
Orden verbal y a distancia con respecto a los servicios de
mantenimiento de la infraestructura, gestión de residuos,
y mantenimiento de los espacios públicos en los parques,
ciclovías y zonas verdes de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

2215100-549-2008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

(Sistema Automático de Pagos). **24)** Dar cumplimiento a la Directiva 042 del 31 de diciembre de 2007 y a la Circular No. 049 del 31 de octubre de 2007, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en las cuales se fijan las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico. **25)** RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA deberá pagar la mitad del impuesto de timbre en atención a que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC., está exenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 y 533 del Estatuto Tributario. **SÉPTIMA.- INTERVENTORIA:** La supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, la ejercerá el Director Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, o quien este delegue, y por RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, el Gerente general o quien este designe, quienes deberán: **a)** velar porque el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, de manera eficiente y adecuada. **b)** Elaborar las actas respectivas. **c)** Recibir el informe final de actividades y los registros contables entregados por RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA y la Secretaría General a través del Director del Archivo de Bogotá o quien delegue presentar el informe final del Convenio. **d)** Cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. **e)** La interventoría deberá realizar los ajustes, siempre que se estime pertinente y se justifique, sobre los rubros que hacen parte integral del presupuesto el convenio. Para tal efecto se deberá contar con el visto bueno de los interventores de cada una de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director del Archivo de Bogotá o su delegado como Interventor de la Secretaría General deberá: (i) autorizar los desembolsos que por su parte correspondan para la ejecución del presente convenio. (ii) Exigir los pagos efectuados por RADIO TELEVISORA NACIONAL DE COLOMBIA por concepto de pensiones, salud y aportes parafiscales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1122 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. (iii) Velar por el cumplimiento de la Directiva No. 007 de 2005 sobre conservación del medio ambiente. (iv) Dar cumplimiento a la Resolución No. 214 del 18 de agosto de 2006, por la cual se adopta el Manual de Interventoría en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **e)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá la interventoría exonerar a las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente Convenio **PARAGRAFO TERCERO:** Toda orden o instrucción que imparta



Cra. 8ª No. 10 - 65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195

Certificado N° 00-SCB107-1
Grupos Organizacional, social y cultural con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-SCB107-2
Atención y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, social,
cultural, deportivo, recreativo, artístico, científico, tecnológico,
y de gestión de los recursos humanos, sociales, económicos y
culturales en el municipio de Bogotá D.C.



124



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2215100-549-2008

la interventoría deberá constar por escrito. **OCTAVA.- COMITÉ OPERATIVO:** Las partes de este Convenio conformarán un Comité Operativo, integrado por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o quien este delegue; el Director del Archivo de Bogotá o quien este delegue; y el gerente de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA o quien este delegue, quienes tendrán dentro de sus funciones las siguientes: **a)** Seleccionar los temas que se realizarán en cada uno de los capítulos de la serie. **b)** Aprobar la escaleta de todos los capítulos de la serie. **c)** Aprobar la línea creativa de la serie. **d)** ordenar y verificar la realización de los correctivos requeridos en cada capítulo previa emisión por parte de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA. **e)** Aprobar los contenidos de cada capítulo previa emisión por parte de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA. **f)** Revisar la medición de audiencias. **g)** Coordinar y autorizar todos trámites y actividades necesarias para la ejecución del Convenio. **h)** Servir como instancia de decisión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de los conflictos que puedan llegar a presentarse en desarrollo de la ejecución del Objeto del presente Convenio. **PARAGRAFO:** las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en Actas que deberán ser suscritas por todos los participantes y se enumerarán consecutivamente. **NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato, conviene en pagar a LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, suma que se hará efectiva mediante cobro de los saldos que adeude la Secretaría General al contratista si los hubiere, para lo cual la Entidad queda expresamente autorizada con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la reclamación de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, los cuales no se consideran cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DECIMA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **DECIMAPRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e



Certificado N° 00-SG107-1
Gestión Directiva de la Unidad y del área con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-SG107-2
Atención y atención de los usuarios, relaciones públicas,
atención de los usuarios, gestión de recursos y
seguimiento de los programas de los servicios públicos de
los servicios con respecto a los servicios de la Alcaldía Mayor





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2215100-549-2008

incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **DECIMASEGUNDA.- CESION:** RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la **SECRETARIA GENERAL. DECIMATERCERA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.:** RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.. RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C. **DECIMACUARTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 reglamentario de la Ley 1150 de 2007. **b)** La solicitud de contratación efectuada por el Director Archivo de Bogotá. **c)** Los estudios previos. **d)** Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **e)** La ficha EBI-D. **DECIMAQUINTA.- REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMASEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación, así como la acreditación por RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.



Certificado N° 001-SCS107-1
Código Único de Verificación y Validación con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 001-SCS107-2
Atestado y de cumplimiento de los requisitos exigidos en el
subproceso de selección, gestión de recursos y
seguimiento de los pagos respecto a los requisitos de los
contratistas con respecto a los requisitos de los contratistas



Cra. 8ª No. 10 - 65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

2215100-549-2008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____

Igualmente deberá publicar el presente documento en el Registro Distrital. RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, dispone de ocho (8) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar en la Subdirección de Contratación el recibo de pago de los derechos de publicación. **DECIMASEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente Contrato Interadministrativo, no generará ningún tipo de relación laboral entre RADIO TLEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA y LA SECRETARIA GENERAL. **DECIMAOCTAVA.- LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMANOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC., Colombia. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá DC., el 10 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL,

LUIS MIGUEL DOMINGUEZ GARCIA
Subsecretario General

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

KATHY OSORIO GUAQUETA

C.C. 31.988.774

Representante Legal

Proyectó: María Clemencia Cantini A

Revisó: Yolanda Villabona

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Certificado N° 00-SCS107-1
Gestión Empresarial verbi y se otorga con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-SCS107-1
Atestado y de cumplimiento de los requisitos exigidos en las
subclases de calidad, gestión de recursos, y
seguridad de los datos en los servicios públicos de la
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Cra. 8ª No. 10 - 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195